



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie C:

TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

28 de octubre de 2013

Núm. 111-2

Pág. 1

### ENMIENDAS

**110/000100 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como Declaración y Reserva que España formulará al mismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como Declaración y Reserva que España formulará al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

**Joan Tardà i Coma**  
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto, a instancia del diputado Joan Tardà i Coma de Esquerra Republicana-Catalunya-Sí (ERC-RCat-CATSÍ) al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como Declaración y Reserva que España formulará al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De supresión.

Se suprime la Reserva efectuada por el Reino de España.

#### JUSTIFICACIÓN

No se considera oportuno aplicar una reserva que, por ejemplo, podría dejar impune el delito de mutilación genital femenina realizada por alguien que tenga su residencia en territorio del Estado español.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie C Núm. 111-2

28 de octubre de 2013

Pág. 2

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Unión Progreso  
y Democracia

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de su Portavoz, doña Rosa María Díez González, conforme al artículo 156 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente propuesta al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como Declaración y Reserva que España formulará al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

Enmienda

De suspensión.

Se suspende la Reserva formulada.

Texto que se suprime:

«RESERVA

~~En aplicación del artículo 78, párrafo 2, el Reino de España se reserva el derecho a no aplicar el artículo 44, párrafo 1.e):»~~

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA:  
La Izquierda Plural

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente enmienda parcial al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como Declaración y Reserva que España formulará al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.—**Joan Josep Nuet Pujals**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie C Núm. 111-2

28 de octubre de 2013

Pág. 3

Enmienda

De supresión.

Se propone la supresión de la Reserva:

«RESERVA

En aplicación del artículo 78, párrafo 2, el Reino de España se reserva el derecho a no aplicar el artículo 44, párrafo 1.e).»

JUSTIFICACIÓN

Proponemos la ratificación sin reservas del referido Convenio.

cve: BOCG-10-C-111-2